

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Exp. Verbal (C.E.C.M.R.) de Esperanza Méndez Lugo contra Pedro Antonio Jiménez Vergara. Rad. No. 73168 31 84 001 2022-00072-00

Se reconoce al Dr. Luis Carlos Obando Asaf, como apoderado judicial del señor Juan Ernesto Cifuentes Ibáñez, en la forma y términos del memorial poder a él conferido y aportado con la petición.

De la solicitud de levantamiento de embargo, pedida mediante el escrito anterior, enviado desde el correo electrónico del profesional del derecho antes mencionado al institucional de éste despacho, el día 11/04/2023, a las 16:49, se ordena correr traslado a las partes, en particular a quien solicito la medida cautelar, que se pretende dejar sin efecto (parte actora), por el término de tres (3) días con el fin de que ejerzan su derecho a la defensa (contradicción), de tal manera que no se vulnera el derecho consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

El término anterior, correrá a partir del día siguiente hábil de notificación de éste auto por estado electrónico, por lo que en la publicación en el estado no sólo se inserte este providencia sino también la petición de desembargo con los anexos.

Realizado lo anterior vuelva el asunto al despacho para lo consiguiente.

Notifíquese y Cúmplase



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario